



Demandante: BIVIANA PATRICIA JIMENEZ BERNAL.

Demandado: COLPENSIONES – AFP PORVENIR S.A –AFP COLFONDOS S.A - AFP PROTECCION S.A

Radicado: 08001-31-05-002-2019-0251-00

Fecha: Diciembre 14/2022

SEÑOR JUEZ: Informo a usted que el presente Proceso Ordinario, se encuentra pendiente para señalar las Agencias en Derecho. Sírvase Proveer,

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

Teniendo en cuenta la Sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla sala Uno de Decisión Laboral de fecha 01 de marzo del 2022, en la cual CONFIRMO la sentencia proferida por este despacho el 27 de Septiembre del 2021, que condenando a la parte demandada, AFP PORVENIR S.A y COLPENSIONES al pago de las costas, de conformidad a los arts. 365 y 366 del C.G.P., realícese por secretaria la respectiva liquidación de costas que asciende a la suma de \$3'634.104,00 equivalente a 4 SMLMV a razón del año 2021, en segunda instancia se fijo \$2'000.000,00, por conceptos de Agencia en derecho en atención a lo dispuesto por el Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016 articulo 5. Numeral 1, Primer instancia, Inciso A, numeral 1.
CUMPLASE,

SAMIR JOSE OÑATE ROJAS
JUEZ

➤ LIQUIDACION DE COSTAS PROCESO ORDINARIO

AGENCIAS EN DERECHO (Primera Instancia)	\$3'634.104,00
A CARGO DE AFP PORVENIR S.A	
AGENCIAS EN DERECHO (Segunda Instancia)	\$2'000.000,00
A CARGO DE AFP PORVENIR S.A 50% Y COLPENSIONES 50%	
IMPUESTO DE TIMBRE	\$.00.
ARANCEL JUDICIAL	\$.00.
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	\$.00.
AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$.00.

Se fija la presente liquidación de costas por el término de (1) día, y comienza a correr el traslado a las partes al día siguiente por el lapso de tres (3) días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 110 del C.G.P.-

Barranquilla, Diciembre 15 de 2022.-

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

La presente Liquidación de costas después de haberse cumplido lo normado en el 110 del C.G.P., se desfija hoy Diciembre 15, a las 04:00 P.M.

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA